Nota DNC N° 7414 /2021

Asunción, 29 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392575
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQ. DE MEDICAMENTOS
Entidad	Rectorado - Universidad Nacional de Pilar - Universidades Nacionales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante realizar los ajustes correspondientes, de lo siguientes puntos citados a continuación: No se visualiza requerimiento de documentos emitidos por la DNVS, que respaldan que los bienes ofertados pueden ser comercializados legalmente, para:
    - MEDICAMENTOS

- Habilitación vigente para fabricar, importar, representar, distribuir etc., especialidades farmacéuticas.
- Registro Sanitario Vigente.
- Certificado de buenas prácticas de fabricación y control o certificado de buenas prácticas de almacenamiento y distribución, según corresponda.
- Acta de fijación de precios.

    - DISPOSITIVOS MEDICOS

- Habilitación vigente para fabricar, importar, representar, distribuir etc., dispositivos médicos.
- Registro Sanitario Vigente.
- Certificado de buenas prácticas de fabricación y control o certificado de buenas prácticas de almacenamiento y distribución, según corresponda.
- Ítem 24-25: establecer la forma farmacéutica del bien requerido, de manera a que pueda ofertarse el bien que la institución precisa. "frasco" no corresponde a la forma farmacéutica.

2. En relación a los Antecedentes de Estimación de costos y según el dictamen referido se ha adjuntado los documentos respaldatorios en base a una sola fuente (presupuestos de farmacias), no corresponde, el precio referencial obtenido debe

ser de la combinación de tres precios en base a dos o más fuentes (ejemplo: combinación de dos presupuestos con un contrato adjudicado, y/o internet o páginas web con el precio y el bien a ser ofertado) al respecto solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al caso. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20 - Anexo*.

3. En el apartado del inciso g)1 de los Requisitos documentales para evaluar el presente criterio, consultamos a la convocante a que se refiere los otros documentos, a modo de establecer la aclaración.
4. Recomendamos a la convocante completar la Proforma de Contrato con los Datos del presente llamado, y en la séptima cláusula indicar la fecha exacta considerando la modalidad de preferencia adoptada (contrato abierto). *Res. DNCP N° 4576/2020.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)